



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

1/19

ACTA DE SESIÓN MUNICIPAL

Sesión núm. 22/2022

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Carácter: ordinario

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Hora de celebración: 13.30

Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretario General: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor municipal: José Luis Aira Carrión

RELACIÓN DE ASUNTOS

Parte no Pública

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 21/2022, de 14 de noviembre
2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2271, 2272, 2277, 2326 y 2327 de 2022
3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Aprobación, si procede, de las subvenciones individuales al transporte a los centros sanitarios de referencia correspondientes al mes de octubre del 2022 BNDS: 601926 (Exp. SOC/pgc/001-2022 -Sg. 894606I)
 - 3.2. Aprobación, si procede, de la devolución de las garantías definitivas en los contratos para el suministro de material eléctrico (Exps. SEC/cma/008-2015 y SEC/cma/003-2017 - Sg. 1146062D)
4. Despacho extraordinario
 - 4.1. Aprobación, si procede, del convenio de subvención con la Falla La Torre para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2022 (Exp. CUL/sac/009-2022 - Sg. 1138634M)
 - 4.2. Aprobación, si procede, del convenio de subvención con la Falla Mig Camí para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2022 (Exp. CUL/sac/008-2022 - Sg.1134281Q)
 - 4.3. Aprobación, si procede, la modificación del proyecto de obra de construcción del Casal Jove de Almussafes (Exp. URB-cma 020-2022 - Sg. 1022727E)
5. Ruegos y preguntas

Parte pública

No hay asuntos en esta previstos en este punto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

2/19

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Parte no Pública

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 21/2022, de 14 de noviembre

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación al acta de la sesión anterior, que fue distribuida junto con la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración de la Junta el acta de la sesión número 19/2022, de 17 de octubre y, tras las correcciones que en su caso se dirán, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho la aprueba.

Correcciones:

No se plantearon.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2271, 2272, 2277, 2326 y 2327 de 2022

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación, de las que la Corporación queda enterada.

RA 2157/2022, dictada en expediente del contrato de las obras de "INSTALACIÓN CUBIERTA TEXTIL EN ÁGORA DEL PARQUE CENTRAL", para aprobar la certificación 1 (Exp. URB-cma-037-2021 – Sg. 799604M)

RA 2258/2022, dictada en expediente contrato de obra para la construcción de Almacén en el Parque Rural de Almussafes, para aprobar las certificaciones 2 y 3 (Exp. URB-cma-070-2021 – Sg. 899510W.)

RA 2259/2022, dictada en expediente de las subvenciones ordinarias para entidades culturales, festivas, cívico sociales y de comercio de 2022, para ampliar el plazo de justificación (Sg. 897845H)

RA 2260/2022, dictada en expediente de las obras de construcción Casal Jove: Construcción de un centro juvenil de nueva planta, junto a la EPA en Calle Benifaio, para aprobar la certificación 1 (Exp. URB-cma-020-2022 – Sg. 1022727E.)

RA 2261/2022, dictada en expediente de contrato de obra para la remodelación de las calles Plantades y Hospital para proceder a aprobar la certificación 1 (Exp. URB-cma-014-2022 – Sg. 958771C)

RA 2262/2022, dictada en expediente de obras para la sustitución y modificación de barandillas. Aprobación certificación final (Exp. URB/cma/011-2022 – Sg. 934765K)

RA 2263/2022, dictada en expediente de obras para la construcción del Balneario Urbano de Almussafes. Aprobación certificación 6 (Exp. URB/cma/048-2021 – Sg. 824791T)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de noviembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

3/19

RA 2264/2022, dictada en expediente de obras para la construcción del campo de fútbol y sustitución de césped artificial. Devolución garantía definitiva (Exp. URB/cma/032-2018 – Sg. 1028217E)

RA 2265/2022, dictada en expediente de contrato para la prestación del servicio de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del área de Tesorería. Devolución garantía definitiva (Exp. SEC/cma/002-2021 – Sg. 696786J)

RA 2266/2022, dictada en expediente de al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte del software de gestión policial Vinfopol. Devolución garantía definitiva (Exp. SEC/cma/007-2020 – Sg. 1139232R)

RA 2271/2022, dictada en expediente de las obras de "actuaciones en acera de la Plaza Mayor de Almussafes", para proceder a la modificación del proyecto de ejecución de las obras(Exp. URB-cma 057-2021 – Sg. 865709Z)

RA 2272/2022, dictada en expediente de las obras de remodelación calles Plantades y Hospital, para proceder a la modificación del proyecto de ejecución de las obras (Exp. URB-cma 014-2022 – Sg. 958771C)

RA 2277/2022, dictada en expediente de contrato del suministro de gas natural Aprobación de la necesidad (Exp. Central de Compras (expediente 01/19/CSI) – Sg. 1120123C)

RA 2326/2022, dictada en expediente tramitado proceder a la modificación del contrato según lo establecido en los Pliegos, del contrato servicios de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al ciudadano; programas de actividades deportivas a desarrollar en el pabellón polideportivo, salas anexas y pistas de tenis y pádel, así como la limpieza de las instalaciones deportivas y zonas comunes (Exp. D EP/cma/005-2019 – Sg. 1104581Q)

RA 2327/2022, dictada en expediente tramitado para la gestión de las ayudas a emprendedores. Justificación de subvención y Reconocimiento de la obligación de pago correspondiente al restante 50% del total justificado de la subvención concedida (Exp. ADLasm001-2021 – Sg. 1085956Y)

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Aprobación, si procede, de las subvenciones individuales al transporte a los centros sanitarios de referencia correspondientes al mes de octubre del 2022 BNDS: 601926 (Exp. SOC/pgc/001-2022 -Sg. 894606I)

Se da cuenta del asunto de referencia según la siguiente propuesta:

Mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2323/21 de 20 de desembre s'aproven les Bases Reguladores que regulen les ajudes econòmiques individualitzades que l'Ajuntament d'Almussafes concedix als veïns de la localitat que per a que facen ús del transport de taxi als únics efectes del trasllat als centres sanitaris oficials corresponents, i viceversa.

Tal i com s'estableix en la base 7 2. 4) «Mensualment, previ informe de l'existència de crèdit, es formularà per l'òrgan tècnic proposta de concessió, tot elevant-la per a la seua aprovació a l'òrgan competent, que dictarà resolució, indicant



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

4/19

els sol·licitants als quals se'ls concedeix la subvenció i aquells, als quals, si és el cas, li són desestimades les sol·licituds amb expressió dels recursos procedents. La resolució de la concessió de la subvenció posa fi a la via administrativa i podrà ser recorreguda en la forma i terminis previstos en la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Revisades i avaluades les factures corresponents al mes d'octubre, comprovats els justificants, el quadrant de signatures dels beneficiaris i els tickets expedits per les empreses del taxi segons allò disposat en la base 7ª, per tot això, la Junta de Govern Local, després de la deliberació que es dirà, per UNANIMITAT dels CINC regidors de dret, va adoptar el següent acord:

PRIMER.- Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes d'octubre, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de 3.450 €, amb càrrec de la partida pressupostaria 3110- 489.00; (RC referencia 202200002079).

TAXI ANTONIA (3.450 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
1	***0476**	03/10/2022	499 €
		04/10/2022	
		10/10/2022	
		14/10/2022	
		21/10/2022	
		24/10/2022	
		25/10/2022	
		26/10/2022	
		27/10/2022	
		28/10/2022	
31/10/2022			
2	***7903**	03/10/2022	120 €
		17/10/2022	
		31/10/2022	
3	***1765**	03/10/2022	37 €
4	***5510**	03/10/2022	138 €
		11/10/2022	
		20/10/2022	
5	***3162**	03/10/2022	49,50 €
		13/10/2022	
6	***7587**	04/10/2022	117,50 €
		04/10/2022	
		14/10/2022	
		26/10/2022	
7	***3033**	04/10/2022	15,50 €
8	***0113**	04/10/2022	15,50€
9	***0384**	04/10/2022	17 €
10	***4595**	04/10/2022	37 €
11	***1063**	04/10/2022	37 €
12	***3239**	05/10/2022	44 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
 28/11/2022



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

5/19

13	***0776**	05/10/2022	37 €
14	***5901**	05/10/2022	37 €
15	***3013**	05/10/2022	34 €
16	***6812**	05/10/2022	37 €
17	***6781**	06/10/2022	37 €
18	***3748**	06/10/2022	15,50 €
19	***7559**	06/10/2022 20/10/2022 24/10/2022 27/10/2022 31/10/2022	215,50 €
20	***1445**	06/10/2022	17 €
21	***1366**	06/10/2022 07/10/2022	54 €
22	***2429**	07/10/2022	37 €
23	***2757**	07/10/2022 28/10/2022	74 €
24	***0738**	07/10/2022	37 €
25	***5901**	10/10/2022	37 €
26	***5553**	10/10/2022	37 €
27	***6894**	10/10/2022	37 €
28	***2019**	11/10/2022 26/10/2022	74 €
29	***6010**	11/10/2022	37 €
30	***0107**	11/10/2022	37 €
31	***7030**	13/10/2022	37 €
32	***9636**	13/10/2022	34 €
33	***3337**	13/10/2022	15,50 €
34	***8125**	13/10/2022	44 €
35	***9633**	14/10/2022	17 €
36	***6057**	14/10/2022	34 €
37	***1087**	17/10/2022	34 €
38	***0743**	17/10/2022	37 €
39	***8641**	18/10/2022 31/10/2022	91 €
40	***7308**	18/10/2022 25/10/2022	74 €
41	***0989**	18/10/2022 21/10/2022	49,50 €
42	***3793**	18/10/2022	37 €
43	***7835**	19/10/2022 26/10/2022	71 €
44	***4795**	19/10/2022	49,50 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
 Antonio González Rodríguez
 29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
 28/11/2022



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

6/19

		27/10/2022	
45	***2685**	19/10/2022	15,50 €
46	***9177**	19/10/2022	37 €
47	***8349**	20/10/2022	34 €
48	***8000**	20/10/2022	34 €
49	***8511**	20/10/2022 27/10/2022	68 €
50	****2541*	21/10/2022	37 €
51	****1680*	21/10/2022	37 €
52	***4169**	21/10/2022	34 €
53	***0749**	21/10/2022 28/10/2022	52,50 €
54	***3699**	23/10/2022	37 €
55	***0953**	24/10/2022	17 €
56	***4509**	24/10/2022	17 €
57	***3565**	24/10/2022	18,50 €
58	***4101**	24/10/2022	34 €
59	****4254*	25/10/2022	34 €
60	***6794**	25/10/2022	37 €
61	***1750**	26/10/2022	34 €
62	***4275**	26/10/2022	34 €
63	***9422**	27/10/2022	34 €
64	***5057**	27/10/2022	34 €
65	***2765**	27/10/2022	17 €
66	***4760**	27/10/2022	37 €
67	***9630**	28/10/2022	37 €
68	***3721**	31/10/2022	37 €

SEGON: Autoritzar el gasto total de 3.450,00€ amb càrrec a la partida pressupostària 3110-489.00 (RC referència 202200002079) del pressupost ordinari vigent i aprovar el reconeixement de l'obligació de pagament una vegada realitzat el servei de conformitat.

TERCER: Comunicar a la intervenció municipal als efectes oportuns.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

3.2. Aprobación, si procede, de la devolución de las garantías definitivas en los contratos para el suministro de material eléctrico (Exps. SEC/cma/008-2015 y SEC/cma/003-2017 - Sg. 1146062D)

Se da cuenta del asunto de referencia según la siguiente propuesta:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

7/19

En relación a los expedientes SEC/cma/008-2015 y SEC/cma/003-2017 (1146062D) en Sedipualba), referidos a los contratos para el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Almussafes, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato correspondiente al expediente SEC/cma/008-2015 para el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Almussafes, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de alcaldía núm. 1648/2015, de fecha 4 de agosto, a favor de la empresa Almacenes Eléctricos de Levante S.A. (actualmente Metalux Levante S.A.) con CIF A58014275, de conformidad con la siguiente tabla de descuentos y condiciones incluidas en su oferta:

AREA	% DESCUENTO
APARELLAJE Y PROTECCIONES	65
CANALIZACIÓN	60
INDUSTRIA	45
PEQUEÑO MATERIAL Y OTROS	45
MEDIA TENSIÓN	40
ENVOLVENTES Y CUADROS	50
COMUNICACIONES Y SEGURIDAD	35
CLIMATIZACIÓN	40
CONDUCTORES	60
ILUMINACIÓN	45

Asimismo, la adjudicación del contrato correspondiente al expediente SEC/cma/003-2017, con el mismo objeto, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, mediante Resolución de Alcaldía núm. 1456/2017, de 18 de julio, a favor de la empresa Almacenes Eléctricos de Levante S.A. (actualmente Metalux Levante S.A.) con CIF A58014275, de conformidad con la siguiente tabla de descuentos y condiciones incluidas en su oferta:

AREA	% DESCUENTO
APARELLAJE Y PROTECCIONES	50
CANALIZACIÓN	70
INDUSTRIA	60
PEQUEÑO MATERIAL Y OTROS	45
MEDIA TENSIÓN	45
ENVOLVENTES Y CUADROS	55
COMUNICACIONES Y SEGURIDAD	60
CLIMATIZACIÓN	45



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
 28/11/2022



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

8/19

CONDUCTORES	75
ILUMINACIÓN	50

- Los contratos administrativos correspondientes a los expedientes SEC/cma/008-2015 i SEC/cma/003-2017 se formalizaron por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fechas 5 de agosto de 2015 y 21 de julio de 2017 respectivamente, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa Almacenes Eléctricos de Levante S.A. las garantías definitivas y provisional siguientes:
 - Setecientos ochenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (782,59 €), equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación del contrato SEC/cma/008-2015.
 - Dos mil sesenta y seis euros con dos céntimos (2.066,12 €), equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación del contrato SEC/cma/003-2017.
 - Mil noventa euros con noventa y un céntimos (1.090,91 €), importe indicado en la cláusula 12.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente al expediente SEC/cma/003-2017.
- Los contratos se realizaron de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante los plazos de garantía fijados, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.
- Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de Tesorería favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.
- Existe informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 21 de noviembre de 2022.

Fundamentos de derecho

- La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del expediente SEC/cma/008-2015, dispone:

"27.- PLAZO DE GARANTÍA

27.1.- *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.*

27.2.- *Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
 Antonio González Rodríguez
 29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

9/19

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

27.3.- *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho."*

La cláusula 28 expone también lo siguiente: **"28.1.-** *Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla."*

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del expediente SEC/cma/003-2017, determina lo siguiente:

"31.- PLAZO DE GARANTÍA

31.1.- *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.*

31.2.- *Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.*

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

31.3.- *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho."*

Del mismo modo, la cláusula 32 expone que **"32.1.-** *Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. [...]."*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de noviembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

10/19

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DEVOLVER las garantías definitivas constituidas por la empresa Almacenes Eléctricos de Levante S.A. (actualmente Metalux Levante S.A.), con CIF B97802383:

- Setecientos ochenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (782,59 €), equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación del contrato SEC/cma/008-2015, adjudicado por Resolución de alcaldía núm. 1648/2015, de fecha 4 de agosto.
- Dos mil sesenta y seis euros con dos céntimos (2.066,12 €), equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación del contrato SEC/cma/003-2017, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía núm. 1456/2017, de 18 de julio.
- Mil noventa euros con noventa y un céntimos (1.090,91 €), importe indicado en la cláusula 12.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente al expediente SEC/cma/003-2017.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4. Despacho extraordinario

4.1. Aprobación, si procede, del convenio de subvención con la Falla La Torre para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2022 (Exp. CUL/sac/009-2022 - Sg. 1138634M)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

11/19

Visto el convenio a suscribir entre la Falla la Torre de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2022.
2. Solicitud de subvención del representante de la Falla la Torre, registro de entrada 7677 de 20 de noviembre de 2022.
3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
4. Informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General y de conformidad con el titular de la Secretaría General, de fecha 14 de noviembre de 2022, en el que se establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones nominativas mediante convenio.
5. Informe fiscal de conformidad, con las observaciones que no tienen efectos suspensivos en la tramitación.

Fundamentos de derecho:

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Falla la Torre de Almussafes, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.

La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2022 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 1 por importe de 15.800 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);

4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio) . Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

5. El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

12/19

encontrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El órgano competente para la aprobación de este Convenio es, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (clausula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan; por Resolución de la Alcaldía 1.631/2019, se delegó la atribución en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.** Aprobar el convenio de subvención con la Falla La Torre para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2022, con un importe de 15.800 €, con cargo a la partida 3380-482.00, línea 1 del presupuesto vigente, estableciendo como fecha máxima para justificar la ayuda el 30 de diciembre de 2022.
- 2.** Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.
- 3.** Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.
- 4.** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4.2. Aprobación, si procede, del convenio de subvención con la Falla Mig Camí para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2022 (Exp. CUL/sac/008-2022 - Sg.1134281Q)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:

Visto el convenio a suscribir entre la Falla Mig Camí de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

- 1.** Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2022.
- 2.** Solicitud de subvención del representante de la Falla Mig Camí, registros de entrada 7308 de 8 de octubre de 2022 y 7470 de 16 de octubre de 2022.
- 3.** Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
- 5.** Informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General y de conformidad con el titular de la Secretaría General, de fecha 14 de noviembre de 2022,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de noviembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

13/19

en el que se establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones nominativas mediante convenio.

Fundamentos de derecho:

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Falla la Torre de Almussafes, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.

La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2022 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00 línea 3 por importe de 11.950 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);

4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio) . Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

5. El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El órgano competente para la aprobación de este Convenio es, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (clausula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan; por Resolución de la Alcaldía 1.631/2019, se delegó la atribución en la Junta de Gobierno Local .

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de subvención con la Falla Mig Camí para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizadas en el ejercicio 2022, con un importe de 11.950 €, con cargo a la partida 3380-482.00, línea 3 del presupuesto vigente.

2. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

14/19

3. Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4.3. Aprobación, si procede, la modificación del proyecto de obra de construcción del Casal Jove de Almussafes (Exp. URB-cma 020-2022 – Sg. 1022727E)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:

A. Antecedentes de hecho

1. Mediante resolución de la alcaldía número 1492, de 10 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato de servicios para la "Redacción Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa de las obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en todas sus fases de Construcción edificio Casal Jove de Almussafes" a la empresa COR ASOC, S.L. (CIF B-54477476), contrato que fue formalizado en fecha 24 de agosto de 2021.

El contrato incluía la Dirección Facultativa de las obras e instalaciones.

2. El proyecto presentado por la empresa adjudicataria del contrato fue aprobado mediante resolución de la alcaldía número 976, de 27 de mayo de 2022.

3. Tras la aprobación del proyecto, se procedió a la licitación de las obras de construcción del Casal Jove a las que se refería el mismo, adjudicándose a la empresa VICTOR TORMO, S.L. a través del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de julio de 2022, formalizándose en documentos administrativo el 2 de agosto de 2022.

El importe de adjudicación de las obras se estableció en la cantidad de 763.632,91 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente, la cantidad de adjudicación ascendía a 923.995,82 euros.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución de las obras, se fijó en 8 meses.

4. En fecha 5 de octubre de 2022, se presenta por parte de la Dirección facultativa de las obras, instancia en la que solicita autorización al órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto por detectar la necesidad de acometer una serie de actuaciones precisas para la conclusión de las obras, dado que en los estudios previos de la redacción del proyecto, se estimaron otras condiciones de entorno que se enumeran en el escrito y que son las siguientes:

- Desplazamiento y remodelación de volúmenes de la edificación para ampliar la distancia de seguridad a la línea de media tensión aérea que discurre por el solar.
- Modificación de los sistemas constructivos y materiales susceptibles de problemas de desabastecimiento o plazos de entrega.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de noviembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

15/19

- Modificación de la composición de los sistemas de tabiquería de yeso laminado.
- Sustitución y reducción de la partida de mamparas de oficina.
- Modificación de los sistemas de carpintería y acristalamientos.
- Modificación de los acabados.
- Modificación de los aislamientos.
- Modificación de los equipamientos.
- Creación de partidas nuevas detectadas como necesarias para la finalización de los trabajos
 - Demolición de cimentación de hormigón y ejecución de acequia.
 - Soporte para elementos suspendidos en el sistema "knauf" de tabique técnico con placas de yeso laminado.
 - Estructura sujeción mamparas y vidrios interiores.

Estas circunstancias descritas hacen necesaria la redacción de un modificado que recoja las nuevas condiciones de contexto y los trabajos necesarios para proceder correctamente, fijándose como plazo de ejecución para la presentación del nuevo proyecto modificado el de un mes.

Asimismo se indica en el informe técnico, que las modificaciones requeridas no suponen una ampliación el plazo de obra establecido, fijándose la finalización el 9 de mayo de 2023.

5. Por parte del Arquitecto Municipal, en fecha 8 de noviembre de 2022, se ha emitido informe relativo a la solicitud formulada por la Dirección Facultativa de las obras, siendo este favorable al inicio del expediente de modificación.

Asimismo, se ha emitido por el mismo técnico, en fecha 17 de noviembre de 2022, informe relativo a la estimación del incremento que supondrá la modificación referida al contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra en la siguiente cantidad:

Importe incremento honorarios	6.026,51 €
IVA	1.265,57 €

Incremento total	7.292,08 €
------------------	------------

6. Figura en el expediente informe jurídico, de fecha 14 de noviembre de 2022 e informe complementario de 17 de noviembre, firmado por la técnico de administración general con la conformidad del Secretario General, favorable a la autorización de inicio del expediente que nos ocupa.

7. Se ha emitido por parte de la Intervención Municipal, en fecha 25 de noviembre de 2022, informe de fiscalización previa con resultado favorable con observaciones.

8. A la vista de las observaciones incluidas en el informe de intervención, por parte del Arquitecto Municipal, en fecha 25 de noviembre, se emite informe en el que se contiene un pronunciamiento sobre las mismas en el siguiente sentido:

- *"Que el levantamiento topográfico en el presente caso sería de la parcela, en principio llana donde había una construcción existente y no ha sido necesario*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

16/19

llevarlo a cabo por carecer de relevancia y no ser obligatorio, salvo la línea eléctrica que condicionaba el proyecto.

- El estudio geotécnico, en este caso obligatorio por el CTE, se trata de un estudio sobre la resistencia del terreno y por tanto no es un escaneo del suelo sino solamente la medición mediante perforaciones o sondeos en puntos concretos que en algunos casos podrían dar como resultado encontrar algún elemento.*
- La acequia no está indicada en ningún plano que tenga a disposición este Ayuntamiento y además discurre por debajo del edificio del Centro de Educación para Adultos y por tanto ha sido al excavar cuando nos hemos encontrado el trazado de la misma.*
- La línea eléctrica efectivamente es visible y se ha tenido en cuenta en el proyecto y la distancia a la misma cumplía, como se indica por la dirección facultativa y se recoge en el informe de este servicio es por una cuestión de ejecución, de estar del lado de la seguridad ya no solamente durante la ejecución sino en las propias tareas de mantenimiento del edificio, considerando que con ello se evitaba una situación donde la empresa eléctrica pudiera recabar más información e incluso paralizar las obras, teniendo en cuenta que por representantes órgano de contratación se manifestó la necesidad de concluir las mismas por estar incluidas en una subvención.*
- La disminución de metros cuadrados puede llevar implícita una reducción del precio de la obra, si bien podría darse el caso que no fuera así, porque aunque se reducen metros cuadrados se aumentan los metros lineales de fachada. De todos modos es una estimación sin desglose de las diferentes unidades de obra y que en principio será en el proyecto modificado que se redacte donde se vea, analice y compruebe el coste exacto de este apartado de la modificación.*
- Respecto al coste de la modificación, como se ha indicado anteriormente se está a la espera de la redacción del proyecto para saber el coste del mismo. Pero no hay que olvidar que la modificación no se inicia por estos temas sino por las dificultades manifestadas (la acequia no se sabía y el retranqueo por la línea eléctrica se comentó por parte de la dirección facultativa) por el contratistas en reuniones mantenidas con los servicios técnicos y miembros del órgano de contratación por la dificultad de suministro de diferentes unidades de obra, lo cual implica necesariamente la modificación del contrato (se aportan diferentes documentos de empresas suministradoras).*

Estas modificaciones se relacionan en el informe de la dirección facultativa para la autorización del modificado, sin relacionar el importe de las mismas, por tanto se estará a lo que se indique en el proyecto para su posterior revisión e informe por parte de los servicios técnicos municipales.

- En cuanto al importe de la modificación no es el hecho de que si todo lo anterior supone un porcentaje del coste de obra inicial sino de las partes del documento modificadas y del contenido afectado por la modificación. Por ejemplo, la modificación de los aislamientos supone rehacer los cálculos de eficiencia energética y de aislamiento acústico, pero además supone cambiar en el documento las referencias al mismo, puede modificar el detalle constructivo a realizar y por supuesto su definición el presupuesto (precios unitarios y descompuestos). Todo ello, independiente si la unidad de obra tenga un coste mayor o menor que la inicial."*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

17/19

B.- Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso viene configurada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP "los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta subsección y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207".

Según el apartado segundo de este mismo artículo, "los contratos administrativos celebrados por alguno de los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se d' alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

3. De la solicitud formulada por parte de la Dirección Facultativa de las obras así como del informe técnico emitido al respecto, nos encontramos ante una modificación del contrato basada en una causa no prevista en los pliegos.

4. El artículo 205 regula las modificaciones no previstas en los pliegos, distinguiendo a su vez entre las que se deben a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas o modificaciones no sustanciales.

Nos encontramos en este supuesto ante el caso de modificaciones imprevistas ya que, tal y como se establece por parte de la Dirección facultativa, la modificación del proyecto que se solicita se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesarias y se deriva de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación por cumplir las siguientes condiciones:

a. La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

b. No altera la naturaleza global del contrato.

c. No supera el 50% de la cuantía inicial del contrato, IVA excluido.

Además estamos ante un supuesto de modificación no sustancial.

5. El artículo 191 de la LCSP establece el procedimiento a seguir para el ejercicio de estas prerrogativas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato ante el que estamos (contrato de obras), hay que estar a las especialidades que para este tipo de contratos se establece en la ley en lo que se refiere a la modificación y que se regula en el artículo 242 apartado 4. Según esta disposición:

"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

18/19

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

Por lo tanto, para determinar el alcance de la obra a modificar, esto es del contrato de obra ahora en ejecución, se hace necesario que por parte del órgano de contratación **se autorice el inicio del expediente para proceder a la modificación del proyecto**, y se proceda a la aprobación técnica del mismo, siguiendo posteriormente los trámites oportunos para la modificación del contrato de obra del Casal Jove.

6. El órgano competente, como órgano de contratación, es el Alcalde de la Corporación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, LCSP, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por la Resolución n.º 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto de obra de construcción del Casal Jove de Almussafes, según lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, debiendo el adjudicatario del contrato, la empresa COR ASOC, S.L., proceder a la redacción del proyecto modificado incluyendo en el mismo las actuaciones precisas para la conclusión de las obras.

De conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por el Arquitecto la estimación de costes, a comprobar una vez redactado y presentado el proyecto modificado, ascienden a las siguientes cantidades:

- 47.874,76 € el incremento de coste de las obras.

La estimación del incremento que supondrá la modificación referida al contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra es la siguiente:

Importe incremento honorarios	6.026,51 €
IVA	1.265,57 €

Incremento total	7.292,08 €
------------------	------------

2. Comunicar a la Dirección facultativa y a la empresa adjudicataria del contrato de obras que la autorización de inicio del expediente de modificación del proyecto supone la suspensión de las obras que se vean afectadas por el mismo.

3. Notificar el acuerdo a la Dirección facultativa para que proceda a la redacción del nuevo proyecto.

Presentado el proyecto modificado se dará audiencia al contratista y al redactor del proyecto, aprobándose el expediente por el órgano de contratación.

La aprobación de la modificación del proyecto llevará aparejada, en su caso, el inicio de la modificación del contrato de obras.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de novembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1180239X

19/19

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

5. Ruegos y preguntas

Por el Sr. alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se indica que procede pasar al turno de ruegos y preguntas.

No se plantearon.

Parte pública

No hay asuntos a tratar en este punto.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 14:00 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí, el secretario general del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
29/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2H3U KYN2 9HJK 2MNF

Acta JGL 22/2022, de 28 de noviembre (publicar) - SEFYCU 3664659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 19